



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 2018 00208 00

**Demandante:** Emilse Pérez Salgado.

**Demandado:** Departamento de Sucre, Comisión Nacional del Estado Civil.

**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento

### AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*<sup>1</sup>.

Observa este despacho que a folios 63 – 68 el Departamento de Sucre, contestó la demanda oportunamente, concediendo poder a la Dra. Martha Luz Olivares Martínez, identificada con C.C N° 64.545.639 y T.P N° 117.446 del C.S. de la J.<sup>2</sup>.

Por otro lado se advierte que la Comisión Nacional del Servicio Civil, contestó la demanda de forma extemporánea, teniendo en cuenta que el término para contestar la demanda venció el 8 de abril de 2019 (fl. 62) y el escrito de contestación fue

---

<sup>1</sup> "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

<sup>2</sup> Folio 69

presentado el 10 de abril de 2019<sup>3</sup>, otorgando poder al Dr. Néstor David Osorio Moreno, identificado con C.C N° 73.167.449 y T.P N° 97.448 del C.S. de la J<sup>4</sup>.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**1º.-** Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las 08:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2º.** Téngase por no contestada la demanda por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**3º.** Reconocer a la Dra. Martha Luz Olivares Martínez, identificada con C.C N° 64.545.639 y T.P N° 117.446 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Departamento de Sucre, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 69 del expediente.

**4º.** Reconocer al Dr. Néstor David Osorio Moreno, identificado con C.C N° 73.167.449 y T.P N° 97.448 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos y extensiones al poder conferido obrante a folio 93 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
**JUEZ**

---

<sup>3</sup> Folio 74.

<sup>4</sup> Folio 93